



Año 16 - N° 01
Año 2018

Repositorio Hipermedial - UNR
Comunidad: Consejo de Investigaciones - CIUNR
Sub-Comunidad: CIUNR - Ciencias Sociales y Humanísticas
Director: Dr. Mario Kelman - Investigador CIUNR
Comité Editorial: Ps. Daniela Tanoni y Ps. Rafael Echaire Curutchet

Año 16 - N° 01

EDITORIAL

En esta oportunidad presentamos el texto titulado *“La educación como Derecho Humano”*

Indicamos que se trata del producto del trabajo realizado por el equipo dirigido por Luciana Piacentini e integrado por Daniela Ascolani, María del Carmen Pérez y Juan Ignacio Piacentini, inscripto en el ciclo 2017 / 2018 del Sub-Programa de Investigaciones Interdisciplinarias en Extensión (SPIIE) *“Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental”* que se encuadra en el Programa *“Problemáticas Contemporáneas: Psicoanálisis,*



Ciencia y Ciencia Cognitiva” en el marco del Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario (CEI-UNR).

El entramado del trabajo escrito pone de manifiesto el compromiso del equipo respecto de la temática definida, a partir del cual se expresan inquietudes singulares referidas a una práctica concreta que se realiza en un terreno complejo, atravesado no sólo por dificultades cotidianas, sino por múltiples e intrincadas cuestiones que involucran a lo político, lo social, lo económico, lo jurídico, lo cultural. En ese entrecruzamiento, materializado en la labor de interrogación y producción que los autores han establecido, se encuentra la riqueza de este trabajo.

Ciertamente, la educación no puede ser reducida a una mera práctica sin sujeciones. Antes bien, se trata de un campo cruzado por determinantes que han de ser leídas en las situaciones de contexto histórico y social en que han emergido, de donde proceden y donde se actualizan. La posibilidad de situar una interpelación dirigida a los marcos jurídicos que la atañen, permite complejizar el análisis y la elaboración, a partir y a través de la categoría fundamental que implica la noción de derecho, más aun tratándose de derechos humanos.

En tiempos de confrontaciones, de retiro de las instituciones, de cuestionamientos a lo instituido, de controversias instaladas en función de las lógicas del mercado, la interrogación que recorre el presente trabajo escrito amerita no sólo una lectura atenta, sino la disponibilidad de los lectores de permitir una interpelación dirigida a las prácticas que sostiene: el gesto de carácter ético y político necesario para interrumpir la inercia.



La trama del trabajo incorpora las huellas singulares de los interrogantes que han movido la labor de indagación, reflexión, y construcción teórica. A nuestro criterio, allí también habrán de hallarse las marcas de los intercambios y de las conversaciones que han encontrado algún lugar.

Se incluye en el Número 01 del Año 16 de la Revista Digital “*Lecturas*” haciendo serie con los trabajos escritos presentados por integrantes de otros equipos. Una versión completa de este número se hallará en este mismo espacio del Repositorio Hipermedial de la UNR.

RAFAEL ECHAIRE CURUTCHET

DANIELA TANONI

Integrantes de la Comisión de Gestión
del Sub-Programa de Investigaciones Interdisciplinarias en Extensión
“*Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental*”
Centro de Estudios Interdisciplinarios - Universidad Nacional de Rosario

Nota: La editorial no se responsabiliza por los contenidos y la legitimidad de los textos publicados, siendo responsabilidad de cada autor.



LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO

DANIELA ASCOLANI

daniascolani@gmail.com

Abogada
Universidad Abierta para Adultos Mayores (UAPAM) - UNR

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ

colegionuevosiglo@yahoo.com.ar

Profesora
Representante legal del Instituto de Educación Integral "Nuevo Siglo"
Particular Incorporado N° 1396 (Rosario)

JUAN IGNACIO PIACENTINI

jpiacentini1@gmail.com

Abogado
Abogado del Instituto de Educación Integral "Nuevo Siglo"
Particular Incorporado N° 1396 (Rosario)

LUCIANA PIACENTINI

lucin78@yahoo.com

Psicóloga
Psicóloga del Instituto de Educación Integral "Nuevo Siglo"
Particular Incorporado N° 1396 (Rosario)



Palabras Clave:

Educación - Derechos Humanos - Interdisciplina - Transformación social - Ética

Temática elegida

El tema de la articulación entre Derechos Humanos y Educación abarca zonas extensas en donde se juegan aspectos cruciales de la democracia, de la ciudadanía, de la diversidad cultural, por ello, resulta pertinente que los académicos del Derecho, de la Psicología y del campo de la Educación nos podamos asomar a ese espacio, no tanto para predicar o enseñar, sino sobre todo para aprender, al menos, para aprender cómo cuestionan o repercuten en nuestras disciplinas y (buenos) oficios, los cambios culturales y las nuevas demandas sociales.

La elección de esta temática, incursionar en ella, se debe a que abre, inaugura una perspectiva de análisis e indagación de la Educación y los Derechos Humanos como una problemática compleja, que se presenta como una clave desde la cual se puedan implementar (con un determinado posicionamiento ético y político), estrategias y acciones institucionales, sociales y pedagógicas que contribuyan a la construcción de un mundo más justo.

Institución de referencia

Instituto de Educación Integral “Nuevo Siglo” Particular Incorporado N° 1396
Rosario



Introducción

En nuestro presente, la Educación y los Derechos Humanos constituyen un vínculo del cual muchos hablan, del cual mucho se dice; no se trata en este trabajo de discernir, acordar ni debatir con las diversas definiciones e iniciativas que en los últimos tiempos se despliegan en torno a ellos.

Se trata de reflexionar sobre ese vínculo y lo hacemos desde el lugar de pensar que la Educación y los Derechos Humanos son un producto colectivo, para la totalidad de los sujetos de una comunidad.

Desde esta perspectiva lo que importa es definir, analizar, poner en contexto estos conceptos, caso contrario, creemos que Educación y Derechos Humanos podrían transformarse tan solo en dos palabras más del léxico, y en enunciaciones bien intencionadas. Se pretende re-significar, re-pensando su vínculo y las prácticas que de éste se derivan, prácticas que cuando se articulan con un que-hacer, con un ejercicio concreto permiten construir condiciones para alcanzar mejores proyectos, perspectivas y calidad de vida tanto a nivel individual como social.

Ello se debe a que la Educación no sólo es el motor del desarrollo individual sino también del conjunto de la sociedad, por ello es un bien público y un Derecho Humano del cual nadie puede quedar excluido.

Considerar la Educación como Derecho, y no como un simple servicio educativo, tiene implicancias para los Estados y las personas: los primeros tienen la obligación de proteger, respetar y asegurar el Derecho a la Educación y tal como lo afirmamos en el presente, brindar una Educación basada en Derechos Humanos; y en cuanto a las personas, en tanto la Educación está enlazada con la ciudadanía, la libertad de expresión y la participación política serán más factibles si las personas están educadas.



Si bien existe un amplio reconocimiento del Derecho a la Educación y de la Educación como Derecho Humano, desde el campo interdisciplinario (a pesar de haberse llevado a cabo investigaciones y estudios de dicho vínculo), poco se avanzó en la materia y en la producción de conocimiento, quedando entonces, como experiencias aisladas; no logrando mostrar la relevancia de esta relación, ni sus puntos de contacto.

El tema de la articulación entre Derechos Humanos y Educación abarca zonas extensas en donde se juegan aspectos cruciales de la democracia, de la ciudadanía, de la diversidad cultural, por ello, resulta pertinente que los académicos del Derecho, de la Psicología y del campo de la Educación nos podamos asomar a ese espacio, no tanto para predicar o enseñar, sino sobre todo para aprender, al menos, para aprender cómo cuestionan o repercuten en nuestras disciplinas y (buenos) oficios, los cambios culturales y las nuevas demandas sociales.

La elección de esta temática, incursionar en ella, se debe a que abre, inaugura una perspectiva de análisis e indagación de la Educación y los Derechos Humanos como una problemática compleja, que se presenta como una clave desde la cual se puedan implementar (con un determinado posicionamiento ético y político), estrategias y acciones institucionales, sociales y pedagógicas que contribuyan a la construcción de un mundo más justo.

Por tanto, la **Educación como Derecho Humano** y la **Educación en Derechos Humanos** ¿un desafío?



Capítulo I

La educación

Pensamos la Educación como un fenómeno humano, un proceso que sucede en contextos históricos, geográficos y políticos determinados que le otorgan significados y funciones específicas.

“La educación consiste en favorecer el desarrollo lo más completo posible de las aptitudes de cada persona, a la vez como individuo y como miembro de una sociedad regida por la solidaridad. La educación es inseparable de la evolución social, ella constituye una de las fuerzas que la determinan. El objeto de la educación y sus métodos deben ser revisados constantemente a medida que la ciencia y la experiencia aumentan nuestro conocimiento del niño, del hombre y de la sociedad” (Camors, 2008; p.1).

Por lo anteriormente expuesto, se aprecia que la educación es un fenómeno humano; es una acción ejercida uno sobre otro, otros o entre generaciones; la acción siempre tiene una intencionalidad; es un medio que prepara a los sujetos para alcanzar saberes, afectos, bienes. La educación comienza desde la cuna, para Rousseau y aun antes, y se produce a lo largo de toda la vida.

Mialaret (1985) refiere que toda situación educacional puede ser representada formalmente por un esquema relativamente simple porque se trata, en un marco determinado (condicionado por factores determinantes, numerosos y poderosos), de una acción orientada (finalidades de la educación) de un grupo de personas (pudiendo en muchos casos reducirse a uno) sobre otro grupo de personas (que raramente se reduce a uno); el primer grupo corresponde a los educadores, el segundo a los educandos.



Retomando la definición de Educación, podríamos afirmar que es el resultado de una práctica educativa, síntesis dialéctica de una enseñanza orientada por el educador y un aprendizaje adquirido por el educando. Es una práctica porque se la entiende como una labor que realizan agentes especializados sobre una “materia prima” (alumnos) con instrumentos adecuados. Los agentes especializados son los educadores, quienes en el ejercicio de la práctica educativa tienen el propósito que los sujetos de la educación (niños, niñas y adolescentes) sean “transformados” en sujetos adaptados a una determinada sociedad.

Temporetti (2006) refiere que siempre se enseña para que otros aprendan, aunque bien es cierto que muchos docentes se ocupan de enseñar y dejar el aprender bajo casi la exclusiva responsabilidad de los alumnos. Sea como fuere, en ambas situaciones está comprometida, con mayor o menor grado de conciencia, una concepción o creencia sobre el sujeto que aprende y el docente que enseña.

Esta práctica tiene un doble efecto: por un lado, por medio de la transmisión capacita (Capacitación) al posibilitar la adquisición de conocimientos, habilidades, informaciones que habilitan para el desempeño de las diversas funciones requeridas por la sociedad y por otro lado, socializa (Socialización/Formación) imponiendo las formas culturales dominantes, lo que por consecuencia implica la adquisición de un código de normas, valores que producen la adaptación al sistema social en que se vive.

La capacitación, es el resultado de una acción directa y consciente del educador, y por parte del alumno se trataría de la adquisición de conceptos, procedimientos, entre otros, en cambio, la socialización está globalmente determinada por las distintas instituciones que rigen la práctica educativa y funciona como un supuesto básico de toda enseñanza, sería la adquisición de normas, códigos de ética, valores.

Complejizando, cuando decimos *Educación* nos referimos también a la Institución, como dice Frigerio (1997) “(...) *que tercia entre lo privado y lo público,*



entre lo privado y el carácter político de lo público, ahí donde nos constituimos como sujetos sociales” (p.51).

De lo expuesto anteriormente se desprende que la Escuela cumple una función social y política ya que para que un contenido cultural llegue a ser un contenido a enseñar, intervienen diversos actores, grupos, sectores y/o clases sociales que ponen en juego razones de índole política, económica e ideológica.

Si intentásemos definirla, veríamos que no hay una única y precisa definición de qué es la Escuela. Las encontramos variadas y siempre haciendo remisión a los conceptos de Educación, Práctica educativa, Proceso de enseñanza, Proceso de aprendizaje, Docente, Alumno; entendemos que no podría ser de otra manera, ya que la Escuela es parte de un algo más, que la comprende y engloba.

Aún así, luego de realizar diversas lecturas tomamos la definición:

“La escuela es un dispositivo de generación de ciudadanos, pero “no sólo eso”. La escuela es a la vez una conquista social y un aparato de inculcación ideológica de las clases dominantes que implicó tanto la dependencia como la alfabetización masiva” (Pineau, Caruso y Dussel, 2001, p.29).

Por otro lado, Fernández (2005), entiende que la institución universal Escuela es el resultado de la especialización -en un tipo particular de establecimiento- de una parte de la transmisión cultural que requiere una sociedad compleja. Cada Escuela, es el ámbito que concretiza, a nivel singular, una norma o modelo de tipo universal: el vigente en nuestra cultura.

Así, vemos que para definirla confluyen distintas variables: sociales, histórica, culturales y también individuales-subjetivas, las personas pueden (o podemos) definir qué es la Escuela desde su concepción individual, en la cual pesa su propia historia en relación a esta Institución, es decir, sus representaciones colectivas e individuales.



De este modo, podemos plantear (aproximándonos a la definición o conceptualización de “la” Escuela) que es una institución socio-cultural, no un fenómeno natural y dado para siempre, es una construcción histórica, social, política, con rupturas y acomodaciones en su desarrollo, constituida y construida por actores institucionales que la habitan y con objetivos que podrían ser aquellos relacionados con formar a los individuos para que puedan lograr determinados aprendizajes que los hagan aptos para vivir en su contexto social.

Por su parte, el Discurso educativo es entendido como un conjunto de enunciados que forman y caracterizan lo educativo como objeto singular de una práctica específica. Está constituido por un encadenamiento de representaciones con regularidades y con temas que se ligan, despliegan y persisten.

Sin un determinado fundador, se produce en función de un proceso diacrónico y sincrónico a la vez, en el cual se organizan las variadas manifestaciones de los que “hablan” sobre el objeto Educación para poder explicarlo, cualquiera que sea su lugar dentro del sistema educativo o de la sociedad.

Este Discurso educativo, no surge en forma aislada, sino que existen condiciones sociales que determinan su producción. El proceso de producción de significaciones está vinculado tanto con un proceso de circulación como con uno de recepción, que sería la interpretación que le otorga quien lo escucha.

Su poder se pone de manifiesto por los efectos de poder que genera en la creación de imaginario social, especialmente en relación con las expectativas y en las prácticas institucionales. Los sujetos de la enunciación hablan desde un lugar social y subjetivo. Estos espacios constituyen las condiciones de su existencia y determinan su decir; *“la Práctica educativa tiene como consecuencia la capacitación y la formación, es por ellas que los sujetos quedan posibilitados para insertarse en las estructuras productivas de una formación social y participar de su mantenimiento y reproducción”* (Ageno, 2000; p.73).



Las prácticas educativas están determinadas por una fuerte y compleja trama institucional y discursiva, con la que los actores educativos se identifican; así se asegura su papel de transmisores de los valores, saberes “socialmente aceptados” pero, es esto mismo, lo que produce su malestar por el “peso” con el cual el modelo educativo le impone como “su deber a cumplir” bajo una triple vigilancia social, subjetiva e institucional.

En este marco surge la pregunta por la Institución *¿qué es una Institución?* No hay respuestas certeras y simples.

Fernández (2005) refiere que el acontecer humano se realizaría dentro de una trama de sucesos y relaciones pautadas por instituciones de diferente grado de generalidad que paulatinamente y por el proceso de socialización, pasan a formar parte del interior de la subjetividad y a funcionar como un regulador social interno.

En esta perspectiva, puede pensarse que una Institución sería un objeto cultural que expresa cierta cuota de poder social, ya sea que aludamos a las normas que adquieren fuerza dentro de la organización social de un grupo o a la concreción de las normas en establecimientos, la Institución manifiesta la posibilidad de lo colectivo para regular el comportamiento individual.

Así, las Instituciones no serían más que producciones de la vida social que asegurarían la persistencia de las condiciones garantes de su continuidad en la modalidad y dirección que funciona como legítima: las Instituciones sociales se transforman en la garantía de su persistencia.

La Institución sería un espacio de condensación de lo subjetivo y lo social ya que en sus singularidades se anudan una constelación de discursos y prácticas sociales, jurídicas, técnicas, políticas entre otras.

Toda Institución “habla” y se “mueve”, señala Kaminsky (1990).

- “Habla”: lo “hablado” sería aquello que conocemos de una Institución, esta dimensión de lo “hablado” se vincula con lo que damos en llamar lo “instituido”.



Entendemos por “instituido” a lo establecido, lo determinado, lo que se opone a los cambios, sería como una estructura ya dada. Se trata de trascender lo “hablado” sin que ello signifique descartarlo. Lo “hablante” sería aquello que permite “otra” comprensión de la Institución, lo “hablante” se vincula con lo “instituyente” que podría entenderse como algo que se va construyendo, conformando. Lo “hablante” emerge cuando hay rupturas en lo habitual, en las contradicciones de lo “hablado”, sería una fuerza que se opone a lo “instituido”. Conviviendo de manera dialéctica al interior de la Institución, lo hablado/instituido y lo hablante/instituyente son fuerzas que operan y se tensan en una dinámica en la cual, si lo instituyente es captado pasa a ser “instituido/hablado”, sería una fuerza que se opone a lo “instituido”.

- “Mueve”: el movimiento de las Instituciones esta dado por el “juego”, por la continua articulación de dos dimensiones: lo instituido y lo instituyente; las Instituciones se mueven, aunque sus paredes estén fijas, se mueven en términos psicosociales, su movimiento está determinado por la relación entre lo instituido y lo instituyente.

En consecuencia, la Escuela es también una Institución con rasgos que le son inherentes y sirven para diferenciarse de otras Instituciones sociales. Retomamos las ideas de Fernández (2005) cuando pronuncia que la Institución universal “Escuela” es el resultado de la especialización (en un tipo particular de establecimiento) de una parte de la transmisión cultural que requiere una sociedad compleja.

Pensar la Escuela como Institución Social requiere además reflexionar acerca de la compleja interrelación que se desarrolla entre los conceptos Escuela, Institución y sociedad; y entre estos y el contexto socio-histórico, político y cultural en el que se encuentra inmersa y los sujetos que la componen.

Educar implica asignar un sentido diferente de ser y estar en el mundo, de trabajar hacia un horizonte en constante movimiento, en apertura a lo otro que adviene siempre como extraño a lo igual y a colaborar en la construcción de modos



diferentes de comprensión, de pensamiento y de aprendizaje. Es la Escuela un escenario posible para la asignación de nuevos sentidos a la vida, de nuevos modos de aprender, pensar, hacer y ser; es además, un lugar garante de la integración y conexión con el mundo cultural externo a ella y un espacio que contribuye a la construcción de subjetividades necesarias para la incorporación a una ciudadanía responsable.

Desde esta perspectiva, la Escuela en tanto Institución debe concebirse como una organización de la sociedad dentro de una estructura socio-política con capacidad de transmitir saberes y producir cambios sociales.

Por ello, es la situación educativa una paradigmática situación social de intervención institucional en tanto, con ella se pone en marcha un conjunto de órdenes que promueven la enajenación del individuo en las características de su grupo y lo empujan a una inserción cultural prefijada a su deseo, pero que, al mismo tiempo, al basarse en la transmisión de conocimiento, entrega la llave para acceder a la conciencia de individuación.

Fácil sería pensar lo anterior “en el aire”, por ello, es necesario que “aterricemos” y pongamos la teoría y concepciones en tierra.

No es posible hablar de Educación, Escuela, Tríada pedagógica, políticas educativas, si antes no hay una revisión por el origen. ¿Qué identidad educativa portábamos en el principio? Tiramonti (2005) afirma:

“La Educación traía consigo la promesa de “salvar” a la población de la ignorancia, así quienes quisieran salvarse debían dejar en el umbral de la puerta de la escuela su cultura, su historia, para adentrarse allí, colmarse de saberes y comenzar a construir otra identidad. La escuela por medio de diversos mecanismos intentaba dominar al sujeto social a favor del sujeto pedagógico, traducido en la imagen del alumno” (p.63).



La Educación inscribía en el orden social, por medio de la escuela, los niños y niñas se inscribieron en el orden público.

La Escuela pública argentina gozaba de un amplio reconocimiento, las tasas de escolaridad aumentaban y se sostenían en alza, los alumnos y sus familias sentían que el tránsito escolar garantizaba ascenso e inclusión social, en paralelo, el campo laboral fue creciendo en expansión, “tener trabajo” se convirtió en la posibilidad de acceder a cierta disponibilidad económica y a la vez, disfrutar de otros derechos: la vivienda, la salud, entre otros.

Argentina atravesaba un tiempo (desde 1945 hasta 1975 aproximadamente) caracterizado por un proceso social, político, económico y cultural que progresaba hacia la ampliación de derechos para la mayoría de la población, Sarlo (2001) refiriéndose a lo anterior plantea que el “*ser argentino*” designaba tres cualidades: “*ser alfabetizado, ser ciudadano y tener trabajo asegurado*” .

En el Siglo XXI se produce lo que podemos denominar crisis del Estado de bienestar, con esto aparecen ofertas de tipo neoconservadoras que proponen pasar de las prestaciones estatales a subsidios a los individuos, para que de esta manera, cada uno pueda comprar sus servicios en el mercado. La Educación se convierte en una suerte de mercadería. Deja de ser un derecho social para volver a considerarse un derecho individual, abandonando el Estado la responsabilidad de garantizarlo.

Dentro de este contexto neoliberal, los Estados planifican políticas que responden a las exigencias de los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Se rige por principios meritocráticos que colocan al Sujeto en actor responsable de su propia educación y de su posible inserción en el mercado.

Los diversos modelos de ajuste económico, privatización y desregulación iniciados durante la dictadura militar, y afianzados durante la década del '90 generaron no sólo niveles de empobrecimiento para amplios sectores de la



población, sino además, una creciente polarización social que implicó la pérdida de los respaldos colectivos de antaño.

El “ser argentino”, ese que tenía una identidad sostenida en el ejercicio del derecho al trabajo, a la representación política, y a la escuela ahora debe pensarse con otros (con)textos, unos escritos marcados por la fragilidad, la flexibilidad, la incertidumbre que se genera cuando el Estado deja ser aquel que tiene la potencia y la fuerza para articular al conjunto de la sociedad y garantizar el ejercicio (pleno) de sus derechos.

Lo anterior, no tiene el objeto de encontrar un “culpable”, es simplemente para pensar cómo un país o sociedad en particular concibe y organiza su espacio y definición de Educación (y de los conceptos que se derivan y articulan a él).

Con “defectos” y “virtudes” lo escolar, lo educativo primaba, tanto en la concreción de las identidades educativas, como dentro de la esfera social en general. Eran tiempos modernos.

Desde aquél “*había una vez una escuela*” pasó mucha agua debajo del puente y llegamos a los tiempos presentes.

Tiramonti (2005) plantea:

“¿Hoy, qué identidades portamos? Una rara mezcla de ser Sujetos del siglo pasado con el chat y los mensajes de texto, restos modernos y abundantes aditamentos posmodernos, que nadie se sorprenda las identidades cambian, porque lo hacen en tanto acompañan a los movimientos socio-culturales-históricos de una sociedad. Se plantea que vivimos una crisis de la modernidad, mas qué significa esto, la modernidad se caracteriza por el papel directivo que adquiere la razón humana frente a un Dios que retrocede en su función totalizadora, la modernidad valora lo nuevo como enriquecimiento, se promueve los derechos del hombre” (p.74).



Con ella en crisis, se ponen en duda los ideales que la configuraron. Así, se abren interrogantes tales como: ¿No será el hombre moderno uno entre otros y que desconoce formas de ser diferente? ¿La única forma de memoria es la historia, o acaso no puede pensarse que los mitos, son otra manera de mantener vivo el pasado?

También escuchamos que la responsable es la globalización, que son los gobiernos a través de sus representantes, que es el capitalismo entre otros.

Siempre es más fácil ver “la paja en el ojo ajeno”, encontrar un “chivo expiatorio”, que abrir el pecho y reflexionar. Que la Educación es un derecho, es cierto, que nos incumbe a todos también lo es.

Entre reos e inocentes, las llagas se siguen produciendo y sus secuelas se hacen sentir: débiles lazos sociales, desocupación, inseguridad, divorcios, medicalización de la vida (y de la cotidiana también), adicciones, entre otras.

De esta manera, los alumnos fracasan, tienen problemas de aprendizaje, el docente no sabe, los padres tienen un “doble parto” en tanto se “desembarazan” de sus hijos, el cuerpo institucional no tiene autoridad, los saberes escolares son aburridos para los alumnos, los docentes tienen mal-estar.

Frente a este escenario ¿qué obra se puede desplegar? Una opción sería “la de cómo sí se educara”, pero cabe plantearse, ¿qué otra alternativa podemos generar?, ¿qué podemos hacer? Como el responsable es el otro, dejamos la respuesta en sus manos, postura cómoda si las hay.

Es verdad, estamos en crisis y crisis significa cambio, “oportuna oportunidad” para tomar el “toro por las astas”, para posicionarnos en el lugar de sujetos productores de cambios y significaciones.

Educamos porque la Educación, como plantea el pedagogo francés Meirieu (1998):



“No es una Poiesis, la cual sería una fabricación que se detiene cuando cumple su objetivo, sería una actividad y no un “acto”, en ella se juegan medios técnicos, saberes, un saber-hacer y capacidades que producen un resultado objetivable y definitivo de su autor” (p.29).

En cambio, la Educación es una Praxis cuya característica es ser una acción que no tiene más finalidad que ella misma, aquí no hay un objeto a realizar, un acto que nunca termina, aquí la autonomía de los otros no es una finalidad, es un comienzo, en la Praxis se trabaja con “actores”, es decir, sujetos singulares.

En consecuencia, no se puede reducir la Educación a una Poiesis ya que la estaríamos negando. Entre Poiesis y Praxis hay una distancia, y es en ella en donde se descubre la diferencia entre la fabricación de un objeto y la formación de una persona, en ese sentido Meirieu (1998) afirma:

“Educamos porque, la praxis educativa no escamotea lo esencial: destruir el statuo quo que impide que la Educación sea tal y cese de ser sólo mera instrucción, si así fuera, qué sentido tendría el trabajo escolar de cada día, cuál sería el germen de nuestras Instituciones, cuál sería el objeto de la docencia, cuál sería el fin de los cuadernos y lápices, cuál sería el motivo de ser alumno” (p.32).

Si la Educación no fuera Praxis, y se ubicara en el lugar de Poiesis, estaríamos en el naufragio de letras, palabras y abecedarios que no pueden o no podrían llegar a escribir ninguna historia pedagógica ni educativa, la tinta se derramaría sobre intactos papeles que llorarían la ausencia de una mano que sobre ella se apoya para escribir.



Capítulo II

Los Derechos Humanos

Precisar qué se entiende por Derechos Humanos no es tarea fácil. Tradicionalmente se los define como aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o etnia, color, religión, lengua, condición social, cultural y/o económica o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna, son universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Consideramos que pensar a los Derechos Humanos sólo como una serie de atributos y facultades del individuo, constituye una conceptualización simplista, por ello, adoptamos la idea de Gardella (1997) quien manifiesta que representan *“los espacios de libertad que todos y cada uno de los seres humanos necesitan para poder alcanzar y desplegar su personalidad en función de sus propios criterios”* (p.9).

De este modo, se arroja luz sobre el hecho que los Derechos Humanos radican tanto en las posibilidades creadas por los instrumentos jurídicos que los consagran cuanto en los complejos procesos de desalienación que suceden en niveles de la realidad humana mucho más profundos que los normativos y de los cuales éstos son su expresión.

“Procesos que, no solo se transparentan en la extensión de la libertad, la igualdad y la unicidad de los seres humanos frente a las organizaciones políticas, sociales y económicas, sino que también en la ampliación del campo de los sujetos de derecho a los que se considera legitimados para decidir” (Gardella, 1997, p.9)



Los Derechos Humanos y las libertades fundamentales permiten desarrollar nuestras cualidades, nuestra inteligencia, nuestro talento, nuestra conciencia, y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas, las espirituales. Forjados en la Declaración Universal, se basan en la creciente exigencia de la humanidad de que la dignidad y el valor inherentes a cada ser humano sean respetados y protegidos.

La historia demuestra que es a partir de las grandes violaciones de los Derechos Humanos, principalmente las guerras, cuando se toma conciencia de la necesidad de realizar acciones decisivas para defenderlos.

En este sentido, en el año 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y con el propósito de no vivir otra vez experiencias de dolor, representantes de 50 países se reunieron en la ciudad de San Francisco, en los Estados Unidos, y firmaron la Carta de las Naciones Unidas, la cual dio origen a la Organización de las Naciones Unidas. En dicha Carta, las Naciones Unidas definen cuáles serán sus objetivos, entre ellos se describen: preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto amplio de libertad, entre otros.

Una de las primeras acciones de la Organización de las Naciones Unidas fue crear una comisión para la redacción de una Declaración de los derechos fundamentales. Concluido el trabajo de esa comisión, el 10 de diciembre de 1948 se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A partir de allí, dicha Declaración quedó establecida como un ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse; un modelo para que las personas y las instituciones se inspiren constantemente en ella y promuevan mediante la enseñanza y la educación el pleno respeto a los derechos y libertades, procurando asegurar por medio de medidas nacionales e internacionales su reconocimiento y aplicación efectivos.



La importancia de la Declaración reside en que constituye un hecho nuevo en la historia: con ella, por primera vez un sistema de principios de la conducta humana fue libre y expresamente aceptado, por medio de sus gobiernos, por la mayoría de los hombres.

Con la Declaración, un sistema de valores es universal no en principio, sino de hecho, en cuanto que al acuerdo sobre su validez para marcar el destino de las sociedades venideras de todos los hombres fue explícitamente declarado. Sin lugar a duda, en la Declaración encontramos un inevitable iluminismo prometeico y esperanzador, una confianza en la razón y en el entendimiento humano. En pos del cumplimiento y afianzamiento del Derecho a la Educación, se firmaron diversos documentos internacionales y regionales.

En nuestro derecho interno, referido a la Constitución Nacional, en parte dogmática establece los derechos y las garantías individuales. Cuando se sanciona en 1853, se consagran preceptos sobre derechos civiles, entre ellos: a trabajar; ejercer industria lícita; peticionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; derechos a usar y disponer de la propiedad; de libertad de cultos; de enseñar y aprender; el principio de igualdad; garantías jurisdiccionales en el proceso penal; protección a la integridad física y psíquica.

Los denominados “derechos sociales” se incorporan a nuestro país con la Constitución Nacional de 1949, consagrandos en el capítulo III los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura. Con el derrocamiento del peronismo en el año 1955 se deroga la Constitución de 1949, se reimplanta la de 1853 y posteriormente se llama a una Convención Constituyente que en 1957 produce una reforma constitucional que incorpora el artículo 14 bis al texto constitucional. En el mismo se consagran los derechos del trabajador, de los gremios, de la seguridad y asistencia social.



Con la reforma constitucional del año 1994, al incorporarse en el artículo 75 inciso 22 se otorga jerarquía constitucional a distintos tratados internacionales, entre ellos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Convención sobre los derechos del niño.

Son varios los conceptos que, desde diferentes perspectivas, se vinculan con el de “derechos humanos” y que de manera teórica o práctica lo afectan. Nuestro interés ahora es vincularlo ni más ni menos que con el concepto de educación, tarea que desarrollaremos en el próximo capítulo. Relacionar ambas nociones remite y posibilita distintos planteos. En el presente trabajo, abordaremos sólo dos: educación como derecho humano y educación en derechos humanos.

Capítulo III

Derecho a la educación. Educación basada en Derechos Humanos.

La Educación como Derecho Humano

El Derecho a la Educación se consigna en el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reza:

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la Educación. La Educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y



fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Desde ese momento, el Derecho a la Educación se ha reafirmado en diversos tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como por ejemplo, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura aprobó la Convención relativa a las Luchas contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza de 1960, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo de Salvador de 1999, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1981.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 refuerza el concepto de Derecho a la Educación en particular por medio de la obligación de considerar los cuatro principios fundamentales de la Convención: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño en el mayor grado posible y el derecho del niño a expresar su opinión sobre todas las cuestiones que le afectan y que se brinde importancia a sus opiniones en función de su edad y madurez.

Asimismo, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos afirman que el objetivo de la Educación es promover la realización personal, afianzar el respeto por los Derechos Humanos y las libertades, habilitar a las personas para la participación dentro de una sociedad libre y fomentar el entendimiento, la tolerancia



y la amistad. Sin embargo, es cierto que no basta con consignar tal derecho, es necesario instrumentarlo de la manera más adecuada para lograr su plena vigencia, pero, al mismo tiempo, debemos reconocer que su aceptación indudable se manifiesta al ser reiterado en la legislación internacional (Núñez Palacios, 2015).

¿Qué es o qué se entiende por el Derecho Humano a la Educación? Cada mujer, hombre, joven y niño y niña tienen el Derecho a la Educación, capacitación e información; así como a otros Derechos Humanos fundamentales para la realización plena de su Derecho a la Educación.

Universal, indivisible e inalienable, el Derecho a la Educación, no es sólo una mera cuestión de acceso a la Educación, si no que es un enfoque global, que comprende el acceso a la Educación, la calidad de la enseñanza (fundada en los valores y principios de los Derechos Humanos) y el entorno en que se imparte la misma.

En ese sentido, comprendemos que la pregunta *¿qué es el Derecho a la Educación?* puede responderse desde la perspectiva de Gentili (2009):

“El Derecho a la Educación es un Derecho Humano porque ella constituye un bien público y social, dado que nos ayuda a comportarnos y reconocernos como seres humanos libres e iguales en derechos, a tratarnos fraternalmente, de este modo, el Derecho a la Educación se erige como un Derecho Humano fundamentalmente porque es la base, el inicio, y al mismo tiempo, la aspiración, el punto de llegada, de toda lucha por la justicia social” (p.19)

En párrafos anteriores decíamos, que el Derecho a la Educación, al ser un enfoque global no sólo implica el derecho a recibir enseñanza, además incluye la obligación de eliminar la discriminación de todos y cada uno de los planos del sistema educativo, establecer normas y mejorar la calidad educativa.



Ampliando el campo conceptual y desde otra perspectiva, la educación es a la vez que un Derecho Humano una de las más férreas herramientas para alcanzar el conocimiento, respeto y ejercicio de los mismos, es decir, es una actividad necesaria para lograr el respeto a los derechos humanos, ya que la población frente al gobierno cuenta con un conjunto de derechos que, además de ser conocidos, deben ser exigidos y utilizados de la mejor manera, cuestión que será desarrollada en el apartado siguiente.

El Derecho a la Educación es un fenómeno humano histórico que es posible y preciso describir con detalles sin buscar fundamento alguno para su existencia, lo cierto es que, sea cual sea el caso, el derecho a la educación enuncia una prerrogativa que todos los seres humanos tienen por el sólo hecho de ser humanos. Se trata de la mayor revolución política y ética de nuestros tiempos: el acuerdo explícito, documentado y firmado, convertido en ley, de que no hay quien pueda ser privado del acceso a la educación, al menos en su nivel primario.

Poner el foco en comprender a la Educación como Derecho implica tener como punto de partida la comprensión del otro como “sujeto de derechos”. El otro/alumno no es un futuro peligro social o un “portador de intereses”, sino alguien que posee determinados derechos, con “derecho” a ejercerlos, ampliarlos, y sumar nuevos.

Entendemos, entonces, el pensamiento de la filósofa norteamericana Arendt (1994) quien sostiene que *“las sociedades democráticas son aquellas que garantizan a sus miembros el “derecho a tener derechos”, la Educación debe ser entendida como “un derecho que da derechos”* (p.13).

Si bien se produjeron importantes avances, aún queda un largo sendero por recorrer, no todos los Derechos Humanos ni en todas partes ingresaron a la positividad jurídica, ni menos tienen eficacia para millones de hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes que sólo le significan declaraciones retóricas, pero es cierto que hay una tendencia actual por parte de las sociedades hacia la conquista de los



Derechos Humanos, en especial del reconocimiento del Derecho a la Educación como tal.

Educación en Derechos Humanos

Educación en Derechos Humanos implica mucho más que el acto intelectual de transmisión de conceptos, esto es sólo una parte de toda una cultura para la vivencia misma de los derechos. La educación en general, como la definimos en el punto anterior, no garantiza en sí misma el involucramiento con dichos derechos, sino que es necesario promover y transmitir conocimientos, actitudes y acciones de y para los derechos humanos.

En línea con lo anterior, podemos afirmar que la Educación sirve a los fines de una doble alfabetización: por un lado, la pedagógica, y por el otro, la alfabetización en la adquisición de los saberes y competencias necesarias para asegurar el reconocimiento y el respeto a largo plazo de todos los Derechos Humanos. En consecuencia, aumenta el disfrute de los derechos y libertades cuando está efectivamente garantizada y priva a las poblaciones del disfrute de muchos derechos cuando se la niega o viola.

Por tanto, siendo que la Educación no es un bien estático que debemos contemplar y/o analizar fuera de su contexto general, es que debemos verlo como un proceso dinámico de continuo curso y por lo cual tiene un valor intrínseco en tanto Derecho Humano. Portando tal valor para el desarrollo del hombre y transformación de las sociedades, para evitar que quede sólo como una idea, una ilustración y para su efectivo cumplimiento es necesario un cambio de rumbo, un nuevo enfoque educativo: Educación basada en Derechos Humanos.

Se trata de un método reconocido internacionalmente de promoción de los Derechos Humanos en el ámbito mundial, nacional y local y entre numerosas partes interesadas pertenecientes a distintas esferas.



Amnistía Internacional (2012) la define como:

“Una práctica deliberada, participativa, con miras a potenciar a las personas, grupos y comunidades a través del conocimiento, fomentando habilidades y actitudes coherentes con los principios internacionalmente reconocidos de derechos humanos. Como proceso de mediano a largo plazo, la Educación en Derechos Humanos tiene por objeto desarrollar e integrar las dimensiones cognitivas, afectivas y de actitud de las personas, incluyendo al pensamiento crítico, en relación con los derechos humanos. Su objetivo es crear una cultura de respeto y de acción en la defensa y promoción de los derechos humanos para todos” (p.4).

Tiene un marco conceptual en el cual se articulan tres dimensiones interdependientes e interrelacionadas, a saber:

- 1) Acceso a la Educación: nos referimos al derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a acceder a la Educación en igualdad de oportunidades y sin discriminación por ningún motivo. Para alcanzar este objetivo, debe estar al alcance de todos los niños, niñas y adolescentes, ser accesible a ellos y ser integradora.
- 2) Educación de calidad: se trata del derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a una Educación que les permita realizar su potencial, aprovechar las oportunidades de trabajo y adquirir competencias para la vida activa. Para alcanzar esta meta, la Educación debe centrarse en el niño, ser pertinente y abarcar un amplio programa de estudios, además de poseer los recursos necesarios y ser supervisada adecuadamente.
- 3) Respeto en el entorno del aprendizaje: se vincula con el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a que se respete su dignidad innata y sus Derechos Humanos universales en el sistema de Educación. Para esto, se debe impartir la Educación de forma coherente con los Derechos Humanos, con inclusión de la igualdad del respeto, otorgando a cada niño, niña y



adolescente las oportunidades de participación, la exención de todas las formas de violencia y el respeto de su idioma, cultura y religión.

De este modo vemos cómo estas tres dimensiones ponen de relieve la importancia, seriedad y necesidad de un enfoque integral de la Educación, como corresponde a la universalidad y la indivisibilidad de todos los Derechos Humanos.

En cuanto a las políticas educativas y la financiación de la Educación, generalmente los Estados tienen propósitos básicos: por un lado, perfeccionar la mano de obra económica y por el otro, desarrollar la potencial riqueza futura. De hecho, se reconoce que la difusión de la educación de masas en el siglo XX desempeñó un papel de relevancia en el fomento de la integración nacional y la uniformidad en los países industrializados y en aquellos en desarrollo.

En este sentido, Tomasevski (2004) refiere:

“La comprensión de la Educación basada en los Derechos Humanos supera el modelo de escolarización más tradicional, ese que definió el ideario de la Educación en gran medida desde la perspectiva de los gobiernos, haciendo hincapié en la capacitación, la inversión en el capital humano y la contención de los jóvenes y su socialización” (p.19).

En línea con lo anterior, podemos afirmar que este modo de concebir la Educación, aporta un considerable valor añadido en tanto:

“Promueve la cohesión, la integración y la estabilidad sociales: Los Derechos Humanos promueven la democracia y el progreso social. Aunque los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la escuela, si la Educación ofrecida no es de calidad aumentará su desinterés por los estudios. Un enfoque de la Educación basado en los Derechos Humanos, que haga hincapié en la calidad, puede alentar la aparición de espacios educativos en los que los alumnos sepan que se valoran sus opiniones. Forma parte del proceso hacer hincapié en el respeto de las familias y los valores de la sociedad en que



viven. Igualmente puede promover la comprensión de otras culturas y pueblos, contribuyendo al diálogo intercultural y al respeto por la diversidad cultural y lingüística. De ese modo, puede servir para reforzar la cohesión social.

Crea respeto por la paz y la solución no violenta de los conflictos: El enfoque de la Educación basado en los Derechos Humanos se basa en los principios de la paz y la solución no violenta de los conflictos. Para alcanzar este objetivo, las escuelas y las comunidades deben crear entornos de aprendizaje que eliminen todas las formas de castigos físicos, sexuales o humillantes impuestos por los docentes y adultos y atajar todas las modalidades de acoso y agresión entre los alumnos. Dicho de otro modo, deben fomentar y crear una cultura de solución no violenta de conflictos. Las enseñanzas que extraen los alumnos de las experiencias que tienen lugar en las escuelas pueden generar consecuencias en la sociedad en general.

Contribuye a una transformación social positiva: El enfoque de la Educación basado en los Derechos Humanos representa un elemento primordial de los esfuerzos tendientes al logro de la transformación social hacia sociedades que respeten los Derechos Humanos y la justicia social.

Es más rentable y sostenible: Tratar a las personas con dignidad y respeto (y establecer sistemas educativos integradores, participativos y responsables que correspondan directamente a las inquietudes manifestadas por las partes interesadas) servirá para mejorar los resultados de la Educación. Los propios niños dicen que la violencia y los malos tratos, las actitudes discriminatorias, la falta de pertinencia del programa de estudios y la mala calidad de la enseñanza son los principales factores que contribuyen a la problemática del aprendizaje, y pérdida del interés por lo escolar. Así, un enfoque basado en los Derechos Humanos no sólo es rentable y beneficioso económicamente, sino también más sostenible.



Produce mejores resultados con miras al desarrollo económico: El enfoque de la Educación basado en los Derechos Humanos puede ser plenamente compatible con el propósito más general de los gobiernos de producir una mano de obra viable económicamente. Las medidas adoptadas para promover el acceso universal a la Educación y lograr propuestas de inclusión servirán para ensanchar la base económica de la sociedad, fortaleciendo de esa manera la capacidad económica de un país.

Crea capacidad: Al concentrarse en la creación de capacidad y la habilitación, la Educación basada en Derechos Humanos aprovecha y desarrolla las capacidades de los gobiernos para cumplir sus obligaciones y de las personas para reclamar sus derechos” (UNESCO, 2008; p.26).

Si, como venimos expresando, la Educación en Derechos Humanos por medio de la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes se propone (y alcanza la meta de) desarrollar plenamente la personalidad humana, fortalecer el respeto por las libertades fundamentales, facilitar la participación de todas las personas en una sociedad democrática y con imperio del Estado de derecho, fomentar y sostener la paz, entre otros, es válido pensar que la Educación basada en Derechos Humanos debe ser materia prioritaria para los Estados.

Por tanto, es competencia y responsabilidad de estos emprender acciones y estrategias tendientes a la promoción, y consolidación de la Educación basada en Derechos Humanos porque de nada sirve proclamarlo en una norma si luego no se lo protege en la realidad fáctica, entonces ¿cómo y qué puede hacerse? Con y a través de políticas públicas educativas (planes de estudios, capacitación profesional, reformas curriculares), que, elaboradas de manera participativa, consensuada, a largo plazo y en cooperación con todas las partes involucradas mejoren la Educación pública (en todos sus niveles de escolarización) para no



despojarla de su condición de bien común, ni a la enseñanza de su condición de servicio público.

Por lo anterior, es imperativo para el desarrollo, sostenimiento y fortalecimiento de las sociedades una política pública que se traduzca en una propuesta y acciones educativas basadas en los Derechos Humanos; los procesos educativos que en “los dichos y en los hechos” respeten y valoren los Derechos Humanos son un elemento básico en la puesta en práctica de la educación de calidad en donde el Derecho a la Educación sea para todos y todas.

A pesar de ser concebido como el epitome de los restantes Derechos, la materialización y puesta en marcha del Derecho a la Educación (y una Educación basada en los Derechos Humanos) tropieza con obstáculos, los cuales pueden ser sorteados si los principales agentes (responsables adultos de los niños, directivos de Instituciones educativas, funcionarios públicos, gobiernos, legisladores) cumplen los compromisos que han asumido y laboran en pro de mayores progresos.

En la materia en la que estamos tratando, los profesionales tenemos especial compromiso y responsabilidad, dado que una verdadera cultura de Derechos Humanos con un real y efectivo ejercicio y goce de los mismos constituyen la salvaguarda de la dignidad humana en el ámbito del Estado.

Sin embargo, enseñar sobre los Derechos Humanos es mucho más que el acto cognitivo-intelectual de transmisión de conceptos, esto es sólo una pequeña parte de toda una gran cultura para la experiencia de los Derechos Humanos. El proceso educativo, en sí mismo, no garantiza el involucramiento con la práctica en Derechos Humanos, su enseñanza no significa conciencia sobre el respeto por los derechos del otro; se deben promover saberes, conductas, actitudes y acciones de y sobre Derechos Humanos.

“Los niños aprenden los derechos humanos viendo cómo se aplican en la práctica, (en el aula, en el hogar y en la comunidad), las normas y principios que los rigen, por eso el propio entorno escolar debe respetar y fomentar los



derechos humanos y las libertades fundamentales, la comprensión, la tolerancia, la igualdad y la amistad entre todas las personas. En otras palabras, la educación debe impartirse de manera que respete la dignidad inherente al niño y le permita expresarse en libertad” (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, V Circunscripción Judicial, "S.C.E. y otros c/ Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ medida Autosatisfactiva”, 2013, p.3).

Por último y relacionado con la cuestión que estamos analizando, como profesionales de la Educación, consideramos que el discurso de los Derechos Humanos tiene no sólo la capacidad regulativa sino también una capacidad de definición antropológica identitaria: nos dice quiénes somos y cómo somos en tanto que sujetos de tales Derechos. Conocer, por medio de la Educación, nuestros derechos es una forma de empoderamiento nueva y decisiva, cuyas consecuencias apenas podemos sospechar. Esta es la razón por la que estamos convencidos de que es necesario multiplicar los esfuerzos para hacer real la Educación basada en Derechos.

Conclusión

¿Qué es la Educación?, ¿qué son los Derechos Humanos?, ¿es posible relacionarlos?, ¿qué significa la Educación basada Derechos Humanos? La Educación como Derecho Humano, ¿un desafío? Éstas fueron algunas de las preguntas que, a modo de disparadores, nos formulamos para el planteo y posterior elaboración del presente trabajo.

Sin pretender el logro de respuestas definitivas, cerradas y unívocas nos interesó abrir perspectivas y caminos para reflexionar acerca de los factores que



participan, intervienen y colaboran en la conceptualización y concreción de la Educación como Derecho Humano.

Motivados por la relevancia que ambos conceptos tienen para la vida del hombre, ya sea en el plano individual como en el socio-comunitario, asumimos el riesgo de transitar una temática que consideramos poco abordada (en ese espacio que permite el anudamiento de lo psi, lo jurídico y lo educativo), por ello, iniciamos la búsqueda de fuentes bibliográficas, del estado del arte, de informantes claves y de todo tipo de material pertinente al tema, evaluamos lecturas, formulamos recortes, problematizamos la temática.

El aprendizaje abraza nuestro pasado y futuro acumulados; es un factor de vida que integra todos los fenómenos que hacen posible la evolución. Aprender significa adaptarse, colaborar y transformar el entorno. Es un proceso por medio del cual las personas se comunican, proponen sus ideas y las llevan a cabo.

Al respecto Vidal (1993) afirma:

“La Educación aporta espacios seguros para aprender, así como la capacidad para identificar y ofrecer apoyo a las personas. La Educación atenúa el impacto psicosocial de los conflictos, dando un sentido de normalidad, estabilidad, estructura y esperanza durante una época de crisis, y proporciona herramientas esenciales para la reconstrucción social y la estabilidad económica futura” (p.31).

Dada su relevancia, cobró status de Derecho Humano, pues es parte integrante de la dignidad humana y contribuye a ampliarla con conocimiento, saber y discernimiento.

Asimismo, por el tipo de instrumento que constituye, se trata de un derecho de múltiples facetas: social, económica y cultural. Un Derecho Social porque, en el contexto de la comunidad, promueve el pleno desarrollo de la personalidad humana. Un Derecho Económico, porque favorece la autosuficiencia económica por medio del



empleo o del trabajo autónomo. Finalmente es un Derecho Cultural, porque, tanto la comunidad nacional como la internacional, orientaron los caminos de la Educación en la dirección de construir una cultura universal de Derechos Humanos.

Varios instrumentos internacionales revelan la importancia que tiene el Derecho a la Educación y la Educación Basada en Derechos Humanos, imponiendo con ello compromisos de cumplimiento obligado para con los Estados. Tratados como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, el Pacto internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño contienen disposiciones referentes al Derecho a una Educación de calidad que reúna el sentido y los valores de los Derechos Humanos. Ahora bien, si no se aplican, si no hay un verdadero ejercicio de los Derechos, sólo quedan como promesas y buenas intenciones.

Los profesionales ocupamos una posición fundamental en la defensa del Derecho a la Educación, ya que la mayor parte de las vulneraciones al mismo implican la violación de normas vigentes, sea por parte de las administraciones, de los poderes públicos, y de aquellos que pretenden el poder para sí. Frente a estas violaciones se puede actuar activando los mecanismos adecuados de denuncia e impugnación, en vía administrativa o judicial, ante instancias nacionales o internacionales, según corresponda, en las que resulta beneficioso (e incluso, en muchos casos, obligatorio), el trabajo dentro de un concierto interdisciplinario, para que al momento de tomar una decisión, la misma esté ajustada a una posición ética, de inclusión y justicia social.

Sin que esta conclusión sea “concluyente”, pretendimos hacer un recorrido que permita a los lectores (como a nosotros mismos) desnaturalizar y extrañar aquello que nos constituye, para poder cuestionar el sentido común, lo que está ahí,



extrañar eso que somos permite generar espacios de reflexión respecto de las (nuestras) acciones, las prácticas y sus consecuencias.

El suelo de los Derechos Humanos está atravesando, por un lado, por grandes niveles de tensión que se produce entre los sectores que pregonan la ampliación y conquista de nuevos derechos y aquellos otros que tienden a perpetuar las relaciones de poder y por el otro, por historias de discriminación, fenómenos de exclusión, de sufrimiento y de vulneración. Por ello, es menester el trabajo con otros, lo interdisciplinario: el diálogo compartido, el trabajo en red, la articulación, las experiencias compartidas sirven para que podamos “darnos cuenta” y “dar cuenta” de nuestra postura frente a las múltiples dimensiones que reviste la problemática de los Derechos Humanos y del Derecho a la Educación: Dimensión histórica, jurídica, política, psicológica pero, especialmente cómo nos posicionamos ante la dimensión ética, esa que lucha para que los Derechos Humanos, como horizonte moral de la humanidad, no sean (no caigan) sólo letra muerta y pasen a transformar nuestros vínculos, lazos y contratos (con-tratos) sociales.

Referencias bibliográficas

AGENO, R. (2000). *Análisis de la práctica educativa*. En *Aportes para una clínica del aprender*. Rosario: Homo Sapiens.

ARENDT, H. (1994). *Los orígenes del totalitarismo*. Buenos Aires: Taurus.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2012). *Educación en derechos humanos en España*. Recuperado de: https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_Educacion_par_la_Ciudadania.pdf

CAMORS, J. (2008). *Educación no formal: concepción que sustenta la política del MEC*. Recuperado de: <https://www.fceia.unr.edu.ar/geii/maestria/TEMPORETTI/EducaNoFormal/Educaci%C3%B3n%20no%20formal.%20Camors%20J.pdf>



- FERNÁNDEZ, L. (2005). *Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Buenos Aires: Paidós.
- FRIGERIO, G. (1997). *Educación y Democracia: un marco para la calidad en los condicionantes de la calidad educativa*. Buenos Aires: Novedades Educativas.
- GARDELLA, J. C. (1997). *Introducción a la obra Derechos Humanos y Ciencias Sociales*. Rosario: Homo Sapiens.
- GENTILI, P. (2009). *Marchas y Contramarchas. El Derecho a la Educación y las Dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)*, *Revista Iberoamericana de Educación*, 49, pp.19-57. Versión digital <http://www.rieoei.org/rie49a01.pdf>
- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, V Circunscripción Judicial. (2013). Autos "S.C.E. y otros c/ Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ medida Autosatisfactiva".
- KAMINSKY, G. (1990). *Dispositivos instituciones. Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales*. Buenos Aires: Lugar.
- MEIRIEU, P. (1998). *Frankenstein educador*. Barcelona: Laertes.
- MIALARET, G. (1985). *Introducción a las Ciencias de la Educación*. Ginebra: UNESCO.
- NÚÑEZ PALACIOS, S. (2015). *Educación y derechos humanos. Diversas posibilidades*. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5148/4518>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [ONU]. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA [UNESCO]. (2008). *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos*. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>
- PINEAU, P., CARUSO, M., DUSSEL, I. (2001). *La escuela como máquina de educar. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad*. Buenos Aires: Paidós.
- SARLO, B. (2001). *Ya nada será igual, Punto de Vista*, 70. Buenos Aires.
- TEMPORETTI, F. (2006). *Prácticas educativas: entre lo individual y lo sociocultural. Breve ensayo sobre los conocimientos psicológicos en la enseñanza*. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/ltinerarios/article/view/3323>



- TIRAMONTI, G. (2005). *La trama de la desigualdad educativa. Mutaciones recientes en la escuela media*. Buenos Aires: Manantial.
- TOMASEVSKI, K. (2004). *El asalto a la educación*. Barcelona: Intermón Oxfam.
- VIDAL, S. (1993). *Ecología de la acción*. Buenos Aires: Espacio.

Bibliografía

- AGUILAR CUEVAS, M. (1998, Marzo-Abril). Las tres generaciones de los Derechos Humanos, *Revista del Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, 30. Generaciones de los Derechos Humanos. Versión digital:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>
- FILMUS, D. (1988). *Democratización de la Educación: Procesos y Perspectivas*. En: D. Filmus y G. Frigerio (Eds.) *Educación, Autoritarismo y Democracia*. Buenos Aires: Miño y Dávila-Flacso
- FILMUS, D. (Ed) (1997). *Los condicionantes de la calidad educativa*. Buenos Aires: Novedades Educativas.
- GARDELLA, J. (Ed). (1997). *Derechos Humanos y Ciencias Sociales*. Rosario: Homo Sapiens.
- TIRAMONTI, G. (1997). *Continuidades y rupturas en la dinámica institucional de las escuelas medias argentinas*. En: D. Filmus (Ed.) *Los condicionantes de la calidad educativa*. Buenos Aires: Novedades Educativas.
- UNICEF/UNESCO (2007, Septiembre). "Un enfoque de la EDUCACIÓN PARA TODOS basado en los derechos humanos: un marco para la realización del derecho de los niños a la educación y los derechos dentro de la educación". New York. Editado por UNESCO:
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>

UNESCO. Página web oficial: www.unesco.org

ONU. Página web oficial: www.un.org

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Página web oficial: www.amnesty.org

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Página web oficial: www.educ.ar



Revista Iberoamericana de Educación. Página web oficial: www.rieoei.org

Bibliografía ampliatoria

BARCESAT, E. (1994). *Derechos al derecho*. Buenos Aires: Fin de Siglo

CAMPS, V. (1989). *El descubrimiento de los Derechos Humanos*. En: J. Muguerza (Ed.) y otros *El fundamento de los Derechos Humanos*. Madrid: Debate

CISTERNAS, M.S. (2010). *El Derecho a la Educación: marco jurídico y justiciabilidad*, *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 4, 2, pp. 41-57. Versión digital <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2.html>

HABERMAS, J (1973). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Buenos Aires: Amorrortu.

RIVAS, R (2010). *El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional*, *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 4, 10, pp. 25-39. Versión digital: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2.html>

UNICEF. Página web de oficial: www.unicef.org

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Página web oficial: www.pjn.gov.ar

Memorias y Derechos Humanos en el Mercosur. Página web oficial: www.memoriaenelmercosur.educ.ar

Dirección: Dr. Mario Kelman - Investigador CIUNR

Comité Editorial: Ps. Daniela Tanoni y Ps. Rafael Echaire Curutchet

Comunicaciones a: mariokelman@unr.edu.ar

ISSN 2250 - 8562